

**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA LÍNEA “CÁTEDRA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA” A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 10120, de 31 de mayo de 2025), prevé la línea nominativa de subvención S1160 con la denominación " Cátedra de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana", y con una dotación por importe total de 15.000 euros, que tiene como descripción y finalidad, la realización de actividades relacionadas con la docencia, investigación, difusión, de la estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana.

La entidad beneficiaria descrita en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2025: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA con número de NIF Q4618002B.

Dicha línea está incluida en la Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, IVACE y Turisme Comunitat Valenciana, para el periodo 2024-2026 (DOGV 10112 de 21/05/2025).

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones “previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos”.

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la Universitat Politècnica de València, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

S3 (*smart specialisation strategy* - estrategia de especialización inteligente en investigación e innovación) es un término que se refiere a la focalización productiva / empresarial de una región, en nuestro caso la Comunitat Valenciana, en ámbitos potencialmente competitivos y generadores de desarrollo en el marco de un contexto global.

Las estrategias para la especialización inteligente (S3), forman parte de las distintas estrategias globales impulsadas por la UE: Estrategia Europa 2020, Horizonte 2030, Unión por la innovación, la Estrategia Europea relativa a las tecnologías facilitadoras esenciales, y el Marco estratégico común desarrollado para la aplicación de los fondos estructurales, siendo condición indispensable para el acceso a los fondos de cohesión europeos y con posible repercusión en los fondos relacionados con la investigación, la innovación y el desarrollo económico.

Las S3 pretenden definir estrategias de I+D+i regionales que sean “inteligentes”, en el sentido de



concentrar sus recursos e inversiones en áreas donde existen claras sinergias con las capacidades productivas existentes y potenciales de la región. Implica por ello identificar las características y activos exclusivos de cada región, subrayar sus ventajas competitivas, y reunir a los participantes en torno a una visión de futuro compartida.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Innovación, considera de especial interés, dentro del modelo de desarrollo económico sostenible y de la innovación que se está impulsando, contribuir al funcionamiento de la “Cátedra de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana” que se creó en el seno de la Universitat Politècnica de València (de ahora en adelante, UPV o la entidad beneficiaria), a fin de fomentar actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión de la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana vigente, S3-CV.

La entidad beneficiaria tiene un interés común y la voluntad de potenciar esta cátedra, y ha presentado ante esta Conselleria, una memoria de actuaciones con el desarrollo las actividades para potenciar y fomentar el desarrollo de dicha estrategia.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter de interés público, porque es de especial interés dentro del modelo de desarrollo económico sostenible y de la innovación que está impulsando la Generalitat, financiar programas de investigación, formación y divulgación de la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana 2021-2027 (S3-CV, S3) durante el ejercicio 2025, y apostar por la investigación y la innovación como elementos clave para el desarrollo de la Comunitat Valenciana.

La Comisión Europea ha planteado la especialización inteligente para el periodo 2021-2027 como un elemento clave para el desarrollo territorial y de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en un entorno de transición industrial, energética y digital, en el que ha de primar la sostenibilidad como elemento primordial en su concepción.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

## RESUELVO

### Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, para la realización de actividades que se describen en el resuelto tercera, con objeto de fomentar actividades relacionadas con la docencia, investigación y difusión de la estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana.

La entidad beneficiaria y el nombre de la correspondiente cátedra se relaciona en la siguiente tabla:



|                                     |                                                        |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Universidad                         | Cátedra                                                |
| Universitat Politècnica de València | Especialización inteligente de la Comunitat Valenciana |

2. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa básica de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 10120 de 31 de mayo de 2025), prevé dentro de la sección presupuestaria **G0111** (Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo), Servicio **G011102** (Secretaría Autonómica de Innovación), centro gestor **G01110201** (Dirección General de Innovación), subprograma presupuestario **542D00**, (Desarrollo Tecnológico e Innovación), la línea de subvención **S1160**, dotada con un total de **15.000 €** y destinada a la subvención: **Cátedra de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana**, durante el ejercicio 2025.

| ENTIDAD BENEFICIARIA                | NIF       | IMPORTE (euros) |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA | Q4618002B | 15.000          |

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

### Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la Universitat Politècnica de València para la ejecución de las actividades a realizar por la Cátedra de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

En el anexo adjunto (**anexo**), se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. Consta presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2025, con carácter previo a la firma de esta resolución, la Dirección General los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

Las actividades objeto de la presente subvención se realizarán en las sedes de las instalaciones de la entidad beneficiaria, o en cualquier otro espacio definido en la memoria de actuaciones determinado.

#### Como resumen:

**Actuación 1:** Evento de divulgación abierto al público sobre emergencias climáticas y el papel de las políticas de innovación.

**Actuación 2:** Seminario académico sobre políticas públicas y desarrollo económico.

**Actuación 3:** Debate sobre políticas públicas de innovación y desarrollo empresarial en sectores clave



de la CV.

**Actuación 4:** Masterclass con estudiantes del Máster de Formación Permanente en Gestión de la Ciencia y la Innovación y del Máster Universitario en Estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables.**

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelto tercero que hayan sido realizadas **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente subvención y su difusión, tales como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, alquiler plataforma online, servicios de traducción relacionados con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de esta subvención. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento.

f) Gastos de auditoría por pago a la persona o entidad auditora de la subvención.



**g)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá imputar los costes indirectos a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención. Este concepto de gastos generales podrá ser justificado mediante certificados expedidos por el servicio competente de la entidad beneficiaria, con indicación del importe y el porcentaje imputado a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas por terceros, el porcentaje de subcontratación no podrá exceder del 50 % del importe de la actividad subvencionada. Además, y en todo caso, se sujetarán a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.** No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**3.** Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de esta subvención deberán de disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

#### **Quinto. Compatibilidad de la subvención y con política europea de defensa de la competencia.**

**1.** La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

**2.** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

**3.** La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco de la presente resolución con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Sexto. Delegación en el órgano gestor.**



1. La Dirección General de Innovación es el órgano competente para la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

#### **Séptimo. Conformidad con la concesión de la subvención. Procedimiento**

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente a su notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

#### **Octavo. Declaraciones responsables y documentos previos.**

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La entidad beneficiaria podrá autorizar la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y, con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 28.3 de la Ley 39/2015).

b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieran exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

e) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.

f) Declaración que además de realizar actividades no económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del





Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realiza actividades económicas, y que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

Además, debe cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

**1.** La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

**a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

**b)** Realizar las actuaciones objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la tabla de costes y por los importes que en ella se especifiquen.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al Plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Innovación, respecto de las subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en el ejercicio 2025, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

**e)** Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**f)** Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 4 y 10, 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

**g)** Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de divulgación, formación y transferencia de conocimiento deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización y con la máxima antelación posible, para su aprobación, al correo electrónico: [observatoriodebrechadigital@gva.es](mailto:observatoriodebrechadigital@gva.es)

En el caso de tratarse de actividades de difusión, como jornadas/webinars, se informará adjuntando la Ficha que consta como modelo publicado en la página web de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: <https://cindi.gva.es/es/web/brecha-digital/directes-nominatives/fitxes>

En todas las comunicaciones, se hará uso de los logos de la Generalitat Valenciana-Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y el logo de cátedra, de forma que quedaría en este orden:

LOGO GENERALITAT/CONSELLERIA - LOGO CÁTEDRA - separación raya vertical - LOGO UNIVERSIDAD



En el caso de no fuera necesario la aparición de logos al menos se hará constar:

Cátedra de .... Universidad - GVA.

En la comunicación en redes sociales, se etiquetará a las redes sociales oficiales de la Conselleria de Innovación y/o la Generalitat.

Una vez finalizada la actividad correspondiente de divulgación, formación y transferencia de conocimiento, la entidad beneficiaria procederá a realizar una encuesta de satisfacción/calidad y se remitirán los datos obtenidos juntamente con el impacto de estas actividades a la Dirección General de Innovación, al correo electrónico: [observatoriodebrechadigital@gva.es](mailto:observatoriodebrechadigital@gva.es)

Los modelos para realizar la encuesta y medir el impacto se encuentran disponibles en la página web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:  
<https://cindi.gva.es/es/web/brecha-digital/directes-nominatives/fitxes>

**h)** Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombre salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**i)** Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

**j)** Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

**k)** Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**l)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

**2.** La entidad beneficiaria tendrán que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda.**

**1.** El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá el **30 de noviembre de 2025**.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**2.** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o





auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el resuelto decimosegundo y, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

**a) Una memoria de actuación justificativa** (cuenta única justificativa), del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se detallen los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y un resumen de como se ha llevado a cabo cada actividad tanto por medios propios como externos. Se incluirá un desglose de las horas que el personal propio, en su caso, ha dedicado a cada actividad que permita la comprobación del gasto. Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la beneficiaria.

**b) Una memoria económica abreviada justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en tablas de cálculo de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe (indicando el importe IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, importe total IVA incluido, el IVA imputable a la subvención y el importe total con el IVA imputado a la subvención), fecha de emisión y fecha de pago. Estas tablas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria junto a una tabla resumen en la que se integren los totales de los gastos incurridos para las actividades subvencionadas. Asimismo, estas tablas anteriormente indicadas deberán presentarse en formato de archivo para hoja de cálculo.
- Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la entidad beneficiaria.

**c) Aportación del material utilizado** (informes, artículos, infografías, carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, ...) en las actividades realizadas.

**d) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

La persona auditora será aquella que designe la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Innovación la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2. Además, en el caso de que los servicios se presten por personal propio dicha memoria deberá de incluir un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**f)** Informes de resultados específicos (monográficos), por cada una de las acciones de investigación



donde se recojan las investigaciones realizadas, el procedimiento científico utilizado, el sistema de indagación, recopilación, organización, interpretación y análisis de la información, los objetivos alcanzados, la población de destino y sus resultados.

**3.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para la tramitación del abono de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado dieciocho, número 2.B, del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOGV 9707, de 19.10.2023), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia de las facturas originales o facturas electrónicas de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado c del número anterior así como certificación acreditativa de los pagos efectuados. En tal sentido los pagos efectivos se justificarán mediante copia de transferencias bancarias o listado de nóminas incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales excepto aquellos pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, que podrán acreditarse mediante certificación acreditativa emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se haya producido éste. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Esta última acreditación del pago para cotizaciones se realizará como fecha límite el 27 de febrero de 2026.

**4.** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del ejercicio presupuestario salvo en los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se tenga que realizar con posterioridad, según su normativa de ejecución.

**5.** Las entidades beneficiarias habrán de presentar la justificación a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione “Presidencia y Consellerias” y en “Organismo” de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En “Ámbito territorial, seleccione “Servicios Centrales (Dirección General)” y, en “Materia”, seleccione “Innovación”.
- d) En el apartado G “Motivo solicitud”, indique que va dirigido al Servicio de Estrategia y que se trata de la “Cuenta justificativa de la subvención de la Cátedra de especialización inteligente de la CV...”
- e) Se debe aportar toda la documentación correspondiente para la correcta justificación.

### **Decimoprimer. Informe de auditoría**

**1.** La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de



subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.** La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas, indicará la cantidad que considera válidamente justificada, y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

**3.** Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

**a)** La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

**b)** El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

**c)** Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), su importe (indicando el importe IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, importe total IVA incluido, el IVA imputable a la subvención y el importe total con el IVA imputado a la subvención), fecha de emisión y fecha de pago.

**d)** Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

**e)** Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

**f)** También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

**g)** Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

**h)** Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**i)** Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada

**4.** Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que



puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

## **Decimosegundo. Pago de la subvención.**

1. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un pago anticipado del 30 % del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El restante 70 % se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g) de la LHP.

3. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique por escrito de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat siguiente: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

Se trata de un trámite automatizado, si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

## **Decimotercero. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención.**

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.



**2.** Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

**3.** Si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cabe señalar que conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. Para la modificación de la resolución por la que se concede la ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas.

#### **Decimocuarto. Control y verificación.**

**1.** El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

**2.** Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

**3.** La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, el informe del auditor y documentación anexa de acuerdo con el resuelto decimoprimer presentado a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios



para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

**4.** Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Innovación, en la anualidad presupuestaria 2025.

**5.** Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada

#### **Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención.**

**1.** Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

**2.** A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50 % del importe del plan inicial aprobado, o al 90 % del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50 % del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

**3.** La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el





artículo 172 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### **Decimosexto. Régimen jurídico aplicable.**

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

#### **Decimoséptimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
  - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
  - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
  - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.



4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
5. Las entidades beneficiarias procederán a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro de la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.
6. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.
7. Así mismo, en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, quedan obligados expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa aplicable.
8. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

#### **Decimoctavo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.**

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
  - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de innovación de la Conselleria competente en materia de innovación.
  - b) Responsable del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
  - c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia de innovación.
  - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>



- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
  - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:  
<https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
  - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
  - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### **Decimonoveno. Verificación de datos.**

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

#### **Vigésimo. Régimen sancionador.**

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedimental, será de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.



### **Vigésimo primero. Titularidad de resultados y confidencialidad.**

1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de esta subvención corresponderán a la parte que los haya producido.
2. La Dirección General de Innovación, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar estos datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto de la subvención, así como publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que cuente con el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.
3. La entidad beneficiaria se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas objeto de la subvención.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

La entidad beneficiaria se compromete, además, a que todo el personal participante en la gestión conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este resuelto.

### **Vigésimo segundo. Efectos y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:
  - a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
  - b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



## **ANEXO**

### **RESUMEN DE ACTUACIONES CÁTEDRA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

UNIVERSIDAD: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

CIF: Q4618002B.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ESTEBAN CAPILLA ROMÁ. RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

DIRECCIÓN DE CÁTEDRA: PEDRO FERREIRA MARQUES.

#### **1. OBJETIVO GENERAL.**

La Cátedra de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana se enfoca en la realización de actividades para potenciar y fomentar el desarrollo de dicha estrategia. La especialización inteligente es uno de los pilares más importantes de la política de cohesión de la UE. La actual Estrategia de Especialización Inteligente de Valencia fue aprobada en 2022 y seguirá siendo uno de los instrumentos de política pública más importantes para estimular la investigación y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Para el año de 2025, el objetivo de la cátedra es organizar una serie de eventos académicos y dirigidos al público en general. Se pretende también avanzar con la oferta de formación a estudiantes de Masters

#### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Realización de eventos académicos que permitan diseminar y debatir temas relevantes para la especialización inteligente, entre profesores e investigadores de la Generalitat Valenciana. Estos eventos se realizarán en Valencia, Castellón y Alcoy, para permitir la descentralización de actividades;

2. Realización de eventos para el público en general, que promuevan el debate con la sociedad civil sobre temas relacionados con la estrategia de especialización inteligente de la CV.

3. Realización de actividades de formación con estudiantes de Masters, para explicar los objetivos de la especialización inteligente en Valencia y contribuir a una mejora de la ejecución de las políticas de innovación.

#### **3. ACTIVIDADES/ACTUACIONES.**

##### **ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

##### **- Actuación 1. Evento de divulgación abierto al público sobre emergencias climáticas y el papel de las políticas de innovación.**

Objetivo: promover el debate sobre el papel de las políticas de innovación en la respuesta a emergencias climáticas.

Plan de trabajo: Seminario de medio día con expertos internacionales y nacionales

Resultados previstos: Debate abierto a la sociedad civil.

Impacto esperado: Informar y debatir con miembros de la sociedad civil sobre el rol de las políticas de innovación en políticas para la gestión del cambio climático y sus consecuencias.



Lugar de realización: Valencia, formato presencial.

**- Actuación 2. Seminario académico sobre políticas públicas y desarrollo económico.**

Objetivo: promover el debate sobre el papel de las políticas de innovación y su impacto en el desarrollo económico de los territorios

Plan de trabajo: Seminario de medio día con académicos internacionales y de la CV.

Resultados previstos: Debate académico y consolidación de una red de expertos en economía regional en la CV.

Impacto esperado: intercambio de ideas y formación de expertos que puedan asesorar la administración público en el diseño e implementación de políticas públicas de innovación.

Lugar de realización: Castellón, presencial.

**- Actuación 3. Debate sobre políticas públicas de innovación y desarrollo empresarial en sectores clave de la CV.**

Objetivo: promover el debate sobre el papel de las políticas de innovación y su impacto en la innovación de las empresas de la CV.

Plan de trabajo: Seminario con representantes del tejido económico y académicos de la UPV ubicados en el campus de Alcoy.

Resultados previstos: Debate con empresas de la CV y expertos que permita identificar fortalezas y debilidades de las políticas de innovación de la CV.

Impacto esperado: diseminar el papel y el potencial de las políticas de innovación entre los agentes económicos, y recoger ideas de su parte sobre mejoras a esas mismas políticas.

Lugar de realización: Alcoi, presencial.

**- Actuación 4. Masterclass con estudiantes del Master de Formación Permanente en Gestión de la Ciencia y la Innovación y del Master Universitario en Estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

Objetivo: formación sobre los objetivos de la especialización inteligente en Valencia para formar personas que en el futuro estén involucradas en su ejecución desde la administración, la empresa privada u otras entidades.

Plan de trabajo: Dos clases de 2 horas en cada uno de los Master.

Resultados previstos: Formación de estudiantes de Master.

Lugar de realización: Valencia.



#### 4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.